

# Guía de actuación en caso de **ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO**



Cuando una persona trabajadora tiene que desplazarse temporalmente por trabajo a un país extranjero, la empresa tiene que realizar varios **trámites** previos al desplazamiento. Os presentamos los servicios de internacionalización de Mutualia, donde os explicamos los pasos a seguir antes del viaje y qué hacer en caso de sufrir un accidente de trabajo en el extranjero.



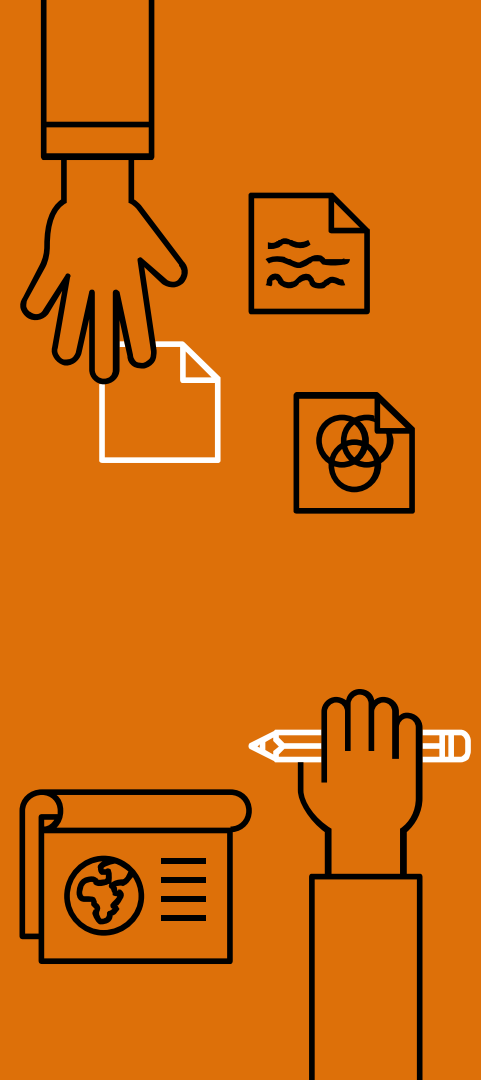


# Antes del viaje

# Desplazamientos inferiores a 12 meses

Documentación a tramitar con la Tesorería General de la Seguridad Social:

- ✓ **Formulario E-101** "Certificado de Legislación Aplicable". Lo expiden las administraciones de la TGSS, no es necesario que la empresa lo cumplimente previamente.
- ✓ **Modelo TA300** Este modelo se cumplimentará cuando un empresario envíe a alguno de sus trabajadores a realizar la actividad temporalmente en otro país y en aplicación de las normas internacionales de Seguridad Social pueda ser de aplicación de la legislación española de Seguridad Social, e igualmente el trabajador por cuenta propia que se traslade temporalmente a realizar su actividad a otro país y pueda seguir manteniendo su alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia. También se cumplimentará en el supuesto de realizar la actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.
- ✓ **Tarjeta Sanitaria Europea** (TSE).



# Desplazamientos superiores a 12 meses

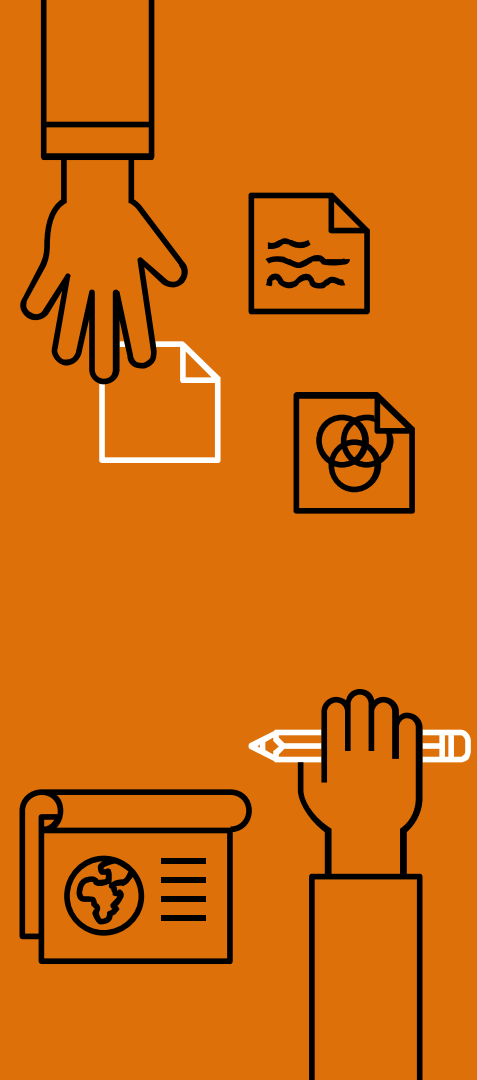
Documentación a tramitar con la Tesorería General de la Seguridad Social:



**Formulario E-102** "Prórroga de desplazamiento o de actividad no asalariada", en cuadruplicado ejemplar (para los trabajadores por cuenta ajena), o triplicado ejemplar (para los trabajadores por cuenta propia) y remitirlo, bien a la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien a la Institución designada del país de empleo. Ésta devolverá dos ejemplares al empresario solicitante o uno al trabajador por cuenta propia y remitirá otro a la Tesorería General de la Seguridad Social.

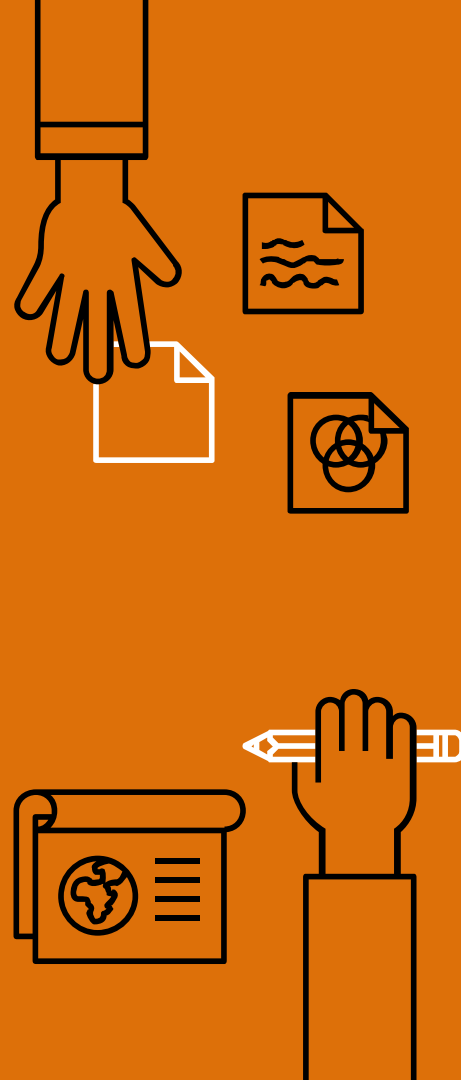


**Tarjeta Sanitaria Europea (TSE)**



# Otros desplazamientos y supuestos especiales

Consultar [web de la Seguridad Social](#)



# Dónde solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea



A través de la [Sede Electrónica de la Seguridad Social](#).



En cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, en las Direcciones Provinciales o Locales del Instituto Social de la Marina.



**901 16 65 65** de lunes a viernes de 9:00 a 20:00.



# Accidente en el extranjero

# Qué hacer en caso de accidente en el extranjero



Solicitar asistencia sanitaria en el **+34 94 425 63 98**



Mandar Parte de Asistencia a **asistenciasanitariaexterna@mutualia.es** especificando el país en el que ha ocurrido el accidente de trabajo.



Acudir a un centro sanitario público con la **Tarjeta Sanitaria Europea** (TSE). Obtenerla en la Tesorería General de la Seguridad Social.



Para cualquier duda/consulta contactar con Medios Ajenos **+34 94 425 25 86** o con tu Gestor Personal.



Comunicar por **Sistema Delta**: si el AT es sin baja en los 5 primeros del mes siguiente. Si el AT es con baja en los 5 días hábiles siguientes a la fecha del accidente.



**Países miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo, Suiza, con convenio bilateral con España con inclusión de asistencia sanitaria**

Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein y Noruega. Suiza.

Con convenio bilateral con España con inclusión de asistencia sanitaria (Andorra, Brasil, Chile, Marruecos\*, Perú\*, Túnez\*). Marruecos\*, Perú\*, Túnez\*: en estos tres países solo se contempla la asistencia sanitaria para los trabajadores nacionales de dichos países empleados/asegurados en España y desplazados a su país.



**Acudir a centros públicos,** preferentemente (los que indique el servicio de atención telefónica de la mutua).



**Presentar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).**

El trabajador **no debe abonar la asistencia recibida**. En algunos países como Francia existe el copago sanitario de entorno al 20%, la empresa adelantará el coste sin perjuicio de su posterior reembolso por la mutua, previa presentación de la documentación.

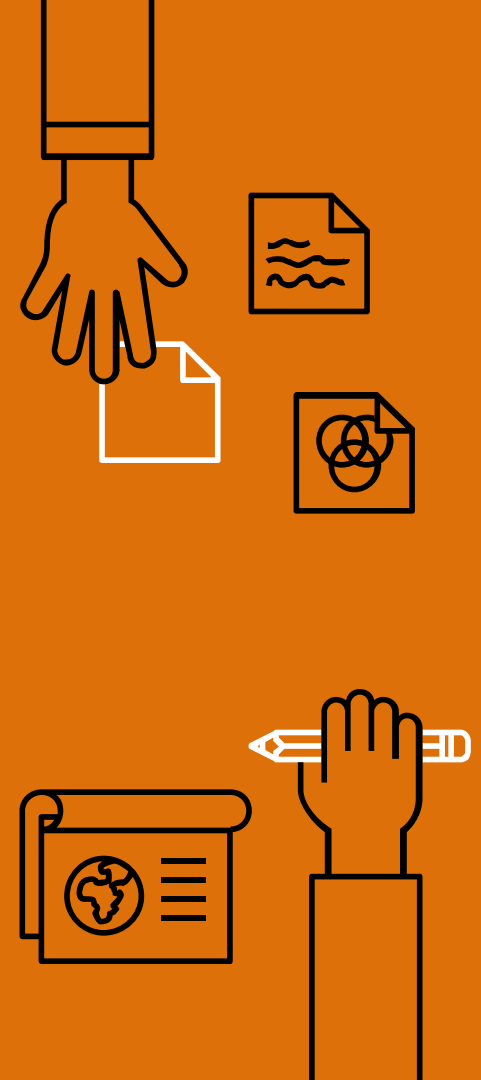
# Situaciones que pueden darse



Trabajador que acude a centro público y no presenta la Tarjeta Sanitaria Europea: el trabajador o empresa abonará la factura sin perjuicio de su posterior reembolso por la Mutua, previa presentación de documentación.



Trabajador que acude a centro privado (presentando o no TSE): El pago por la asistencia le corresponderá al trabajador o empresa, no procediendo reembolso, salvo autorización previa de la mutua. Se exceptúan los casos de urgencia vital.



### Países con convenio bilateral de Seguridad Social con España, pero sin inclusión de la asistencia sanitaria

Argentina, Australia, Canadá, Colombia, EEUU, Filipinas, Japón, Marruecos (excepto trabajadores de dicha nacionalidad), México, Paraguay, R. Dominicana, Rusia, Túnez (excepto trabajadores de nacionalidad tunecina), Turquía, Ucrania, Uruguay.

Resto de países del mundo, sin convenio de Seguridad Social con España.



**Acudir a centros públicos**, preferentemente (los que indique el servicio de atención telefónica de la mutua).



**Abonar el importe** de la asistencia sanitaria recibida.

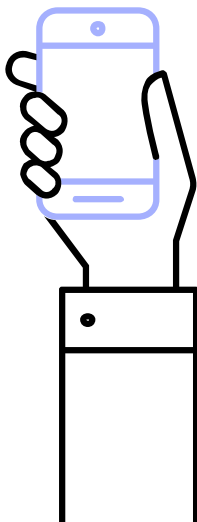


**Solicitar**, previa documentación acreditativa de la asistencia médica, el **reembolso a la mutua**, una vez acreditada la contingencia laboral.



# Recomendaciones de la mutua

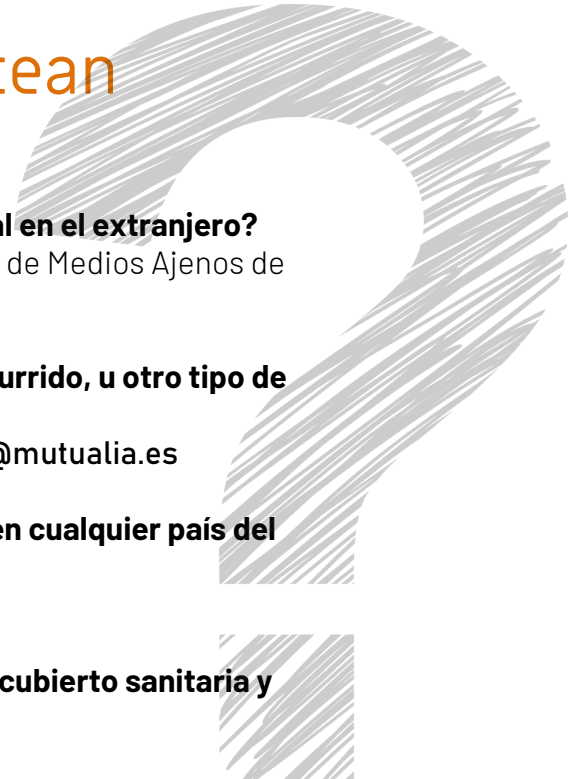
# RECOMENDACIONES



- ✓ La mutua cubre las Contingencias Profesionales (Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional), pero para procesos de Contingencia Común recomendamos que la empresa cuente con un **seguro privado** para sus trabajadores.
- ✓ Para aquellas empresas que desplacen trabajadores a países con posibles enfermedades endémicas, póngase en contacto con su Servicio de Prevención para posibles **vacunas**.
- ✓ Que el trabajador lleve encima la Tarjeta línea 900 50 60 70 de Atención al Cliente 24 horas. En esta tarjeta figura el número de teléfono para llamadas desde el extranjero **+34 944256398**.



## Preguntas que se plantean



- **¿A quién tengo que dirigirme si un trabajador tiene un accidente laboral en el extranjero?**  
Al teléfono +34 94 425 63 98. En caso de duda, consultar al departamento de Medios Ajenos de Mutualia o a tu Gestor Personal.
- **¿Tengo que mandar un Parte de Asistencia a la mutua explicando lo ocurrido, u otro tipo de documento?**  
Sí, hay que mandar un Parte de Asistencia a [asistenciasanitariaexterna@mutualia.es](mailto:asistenciasanitariaexterna@mutualia.es)
- **¿Están cubiertas las prestaciones tanto sanitarias como económicas en cualquier país del mundo?**  
Sí.
- **Si soy autónomo y tengo la cobertura contratada con la mutua, ¿estoy cubierto sanitaria y económicamente?**  
Sí.

● **¿Hay que tramitar por Sistema DELTA los accidentes ocurridos en el extranjero? ¿los plazos son los mismos?**

Sí. Si el accidente es con baja, en los 5 días hábiles siguientes desde la fecha en que ocurrió el accidente o desde la fecha de la baja médica. Si el accidente es sin baja, en los 5 primeros días del mes siguiente (mes vencido).

● **En caso de accidente grave o muy grave, ¿Hay que comunicar a la Autoridad Laboral (24 horas siguientes al accidente)?**

Sí.

● **En caso de AT en un país de la UE, EEE o con Convenio Bilateral entre SS, si acude a un centro privado, ¿tiene que adelantar la empresa/trabajador el coste de asistencia?**

Sí, y luego reclamar a la mutua, pero puede que no se abone por no ser urgencia vital.

● **Si acude a un centro privado, ¿nos hacemos cargo la mutua de la factura?**

Sí, Mutuaia se hace cargo.

**¿Pero en qué casos? ¿Solo los que han sido una urgencia o todos?**

Hay que acudir a los centros que nos indiquen cuando llamamos a la línea +34 94 425 63 98, no se puede ir a cualquier centro privado.

- **En caso de AT, si el trabajador acude a un Centro Público sin TSE (tarjeta Sanitaria Europea), ¿tiene que adelantar el coste de la asistencia?**  
Sí.
- **En caso de no ser AT y es asistido sin tener ningún seguro privado, ¿A quién tiene reclamar el coste de la asistencia?**  
Puede intentar reclamarlo a la Seguridad Social.
- **En caso de AT, ¿qué documentación hay que aportar en el Centro Público que le atienda para que no le cobren la asistencia?**  
Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).
- **¿Qué documentación nos tiene que aportar a la mutua en caso de que hayan adelantado el coste de la asistencia?**  
Facturas originales emitidas por el Hospital en que fue atendido, traslados al mismo (bus, metro, taxi,...)

- **Si un trabajador tiene un accidente grave y tiene que estar ingresado un periodo de tiempo largo, ¿costea la mutua el que un familiar desplace al país donde haya ocurrido?, si es así ¿le cubre el alojamiento, alimentación, traslados hasta el hospital?**

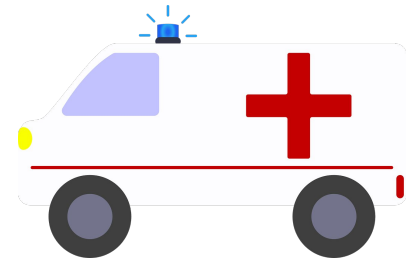
Estos gastos van a través de la Comisión de Prestaciones Especiales y hay que presentar solicitud.

- **Repatriación: si un trabajador quiere volver a su país siguiendo de baja y sin autorizarlo el médico de la mutua, ¿Se cubre el traslado?**

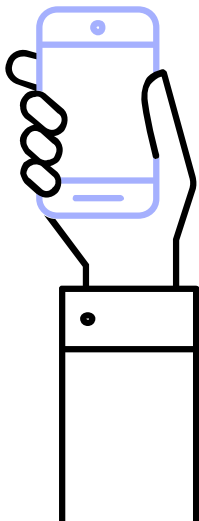
NO, todos los traslados y repatriaciones los deciden los servicios médicos de la mutua.

- **¿Cuál es el coste de la asistencia sanitaria en el extranjero?**

Este servicio no supone ningún coste adicional, ya que está incluido en la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional.



# CRÉDITOS



✓ Plantilla de presentación:

▷ [SlidesCarnival](#)

✓ Fotografías:

▷ [Pexels](#)

# Guía de actuación en caso de **ACCIDENTE EN EL EXTRANJERO**

